



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33981

09/02/2026

98278

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ha publicado el borrador del Anteproyecto de Ley de contratos de crédito al consumo y el Proyecto de Real Decreto que desarrolla dicha ley para someterlos a la audiencia de la ciudadanía.

A través de estas normas se llevará a cabo la transposición de la Directiva (UE) 2023/2225 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativa a los contratos de crédito al consumo, y de la Directiva (UE) 2023/2673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/83/UE en lo relativo a los contratos de servicios financieros celebrados a distancia. En este marco se desarrollan los preceptos de ambas directivas, coadyuvando a una mayor protección de los consumidores en el ámbito de las relaciones financieras y, particularmente, en la obtención de créditos al consumo.

En primer lugar, cabe destacar que la normativa publicada regula las condiciones de acceso al crédito de los consumidores, excluyendo de su ámbito de aplicación los contratos de crédito celebrados con personas que actúen con ánimo de lucro o en un ámbito propio de una actividad comercial, empresarial o profesional. Por lo tanto, no se produciría ningún impacto sobre la concesión de crédito a pequeños negocios.

En lo que respecta al impacto de las normas sobre el mercado que regulan, es decir, el de los créditos a consumidores, es claro: generará una mayor protección de los consumidores y una mejora en las condiciones en las que acceden a esta financiación.



La mejora de las condiciones de acceso a la financiación al consumo proviene de los ejes de la norma: el refuerzo de la transparencia en las relaciones contractuales, la supervisión adecuada de las entidades prestamistas e intermediarias y el control de los costes.

En lo que respecta al primer eje, el refuerzo de la transparencia persigue que el consumidor pueda comprender y comparar las distintas ofertas en un entorno en el que la digitalización y la aparición de nuevos productos han incrementado la complejidad de la contratación, reduciendo la asimetría informativa que puede existir en este mercado. En coherencia con ello, los textos en audiencia desarrollan obligaciones de información clara y estandarizada y refuerzan derechos como el acceso a información suficiente y comparable, lo que redundará en un acceso al crédito en condiciones más informadas y, por tanto, más seguras para el consumidor.

En segundo lugar, la supervisión adecuada de las entidades prestamistas e intermediarias, junto con las medidas que ordenan su actuación, se orienta a garantizar que la actividad se preste por operadores profesionalizados y sometidos a controles efectivos, elevando los estándares de funcionamiento del mercado y aportando mayor seguridad jurídica. En particular, se refuerzan las exigencias vinculadas a la concesión responsable, incluida la evaluación de solvencia, y se incorporan pautas de conducta y procedimientos internos que pretenden evitar prácticas que puedan conducir al endeudamiento excesivo, de manera que el acceso a la financiación no se base únicamente en la disponibilidad inmediata del producto, sino en su adecuación a la capacidad real de pago y a los intereses del consumidor.

Por último, se plantean instrumentos para prevenir la imposición de costes excesivos, reducir riesgos de sobreendeudamiento y dotar al mercado de mayor seguridad jurídica para los agentes que operan en este mercado, lo que contribuye a que el crédito sea accesible en términos más equilibrados. Este enfoque se completa con previsiones de apoyo a consumidores en dificultades, que fomentan la detección temprana y la adopción de soluciones ordenadas, reforzando así un acceso al crédito que sea sostenible y compatible con un elevado nivel de protección del consumidor.

En definitiva, las normas buscan mejorar las condiciones de acceso al crédito para los consumidores, mediante la protección de sus derechos en el ámbito de estas relaciones contractuales y el control efectivo de la actividad de concesión de estos créditos.

Madrid, 16 de marzo de 2026

